

5 de abril de 2023

REF.: Caso Nº 12.221
Caso Gutiérrez y familia
Argentina

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de presentar observaciones al informe estatal sobre el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, de conformidad con sus atentas comunicaciones, REF.: CDH-12.221/411, 431, 435 y 443 remitidas entre el 17 de diciembre de 2020 y el 27 de septiembre de 2022, tomando en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas remitidas mediante notas de REF.: CDH-12.221/399, 401, 405, 431, 439 y 447 de fechas 8 de octubre de 2020, 20 de noviembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 2 de junio de 2022, 16 de agosto de 2022 y 25 de octubre de 2022, respectivamente.

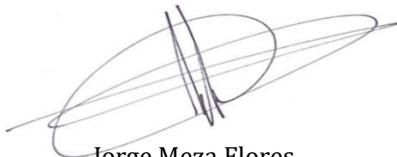
Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Finalmente, en cuanto **al punto resolutivo décimo de la Sentencia referido a integrar a los currículos de formación o planes de estudio de la Policía Federal Argentina y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Policía Judicial de dicha Provincia, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, cursos de capacitación sobre las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente sobre el derecho a la vida, la obligación de investigar con debida diligencia y el derecho a la tutela judicial efectiva, así como sobre el control de convencionalidad, refiriéndose al presente caso y a la Sentencia;** la CIDH observa que la representación de las víctimas indicó que la información presentada por el Estado sobre el particular no explicita de qué manera el material mencionado está vinculado con la medida ordenada en la sentencia.

Al respecto, la CIDH coincide con la representación de las víctimas y nota que las iniciativas de formación que constan en el informe del Estado se refieren a cursos de capacitación en distintos temas en materia de derechos humanos, que no incluyen los contenidos ordenados por la Honorable Corte en su Sentencia. Asimismo, la CIDH observa que de la información tampoco se desprende la destinación presupuestal para su ejecución, ni el plazo estimado para implementar dichos programas. La Comisión destaca la importancia de que el Estado informe sobre estos aspectos a la Corte a fin de que cuente con elementos para evaluar el cumplimiento de la medida.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriormente expuestas, la CIDH destaca la importancia de que el Estado remita a la Honorable Corte un cronograma de trabajo pormenorizado de aquellas acciones que planea llevar adelante a fin de dar cumplimiento íntegro a estas medidas de reparación aún pendientes y queda atenta a la información actualizada que envíe sobre las acciones que ha implementado. La Comisión solicita respetuosamente a la Corte que mantenga abierta su supervisión de estas medidas.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente,



Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto